



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:58780/2012

VISTO lo solicitado por el HCD de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño en su Res. 59/2.013; atento lo informado por la Subcomisión del Consejo Asesor de Postgrado a fs. 27 y por la Subsecretaría de Postgrado a fs. 28, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

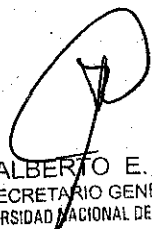
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño en su Res. 59/2.013 y, en consecuencia, aprobar las modificaciones al Reglamento de la Carrera Doctorado en Arquitectura, obrante en el Anexo I de la citada Resolución de fs. 14 a 23, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 512



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 | 5000 | Córdoba | ARGENTINA | C/C 728
TE: 54-351-4332091 al 96 | Fax: int. 133 | Ciudad Universitaria: 4334083 / 4333058
<http://www.faudi.unc.edu.ar> e-mail: faud@faudi.unc.edu.ar



VISTO:

El Expediente N° 58780/2012, en el que se solicita la modificación del reglamento de la Carrera "Doctorado en Arquitectura"; Y

CONSIDERANDO:

Que la CONEAU, en su Dictamen de la Sesión 356, del día 2 de julio de 2012 solicita se incorporen al Reglamento de la Carrera dos recomendaciones;

Que el Comité Asesor de la Escuela de Graduados FAUD, ha modificado el Reglamento en respuesta a los requerimientos;

Que la Comisión de Enseñanza ha emitido un despacho favorable al respecto,

Por ello,

**EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Agregar en el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Carrera "Doctorado en Arquitectura"; aprobado por Resolución del HCD 23/11 del HCS 199/11 y modificado mediante Res. HCD 231/11 Y Res. HCS 24/2012, con referencia a las condiciones de admisión de los Licenciados en Artes, el siguiente texto:

"En el proceso de admisión, se solicitara a los aspirantes con título de Licenciado en Artes, los antecedentes profesionales relacionados con la temática del Doctorado. El Comité Académico de la carrera procederá a estudiar si los mismos son pertinentes y suficientes a los efectos de no requerir mecanismos de nivelación. En caso que estos fuesen insuficientes o no pertinentes, se requerirá a los postulantes Licenciados en Artes, el cursado y aprobación de dos módulos de la Maestría en Diseño Arquitectónico y Urbano (MOAU, Acreditada por CONEAU Res. 633/05 y Res. 733/12, categoría "B"; Validación Ministerial N° 323/07) que se dicta en la FAUD. Los mismos son: M1.01 "Teoría y Metodología del Diseño" (que tiene una duración de 60 hs., 2,5 créditos)" M2.04 "Análisis y Crítica de Proyectos" (que tiene una duración de 60 hs., 2,5 créditos)."

ARTÍCULO 2º.- Modificar el inciso a) del Artículo 28 del Reglamento, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 | 5000 | Córdoba | ARGENTINA | C/C 728
TE: 54-351-4332091 al 96 | Fax: Int. 133 | Ciudad Universitaria, 4334063 / 4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar e-mail: faud@faudi.unc.edu.ar



a) El CA propondrá a los integrantes del Tribunal encargados de evaluar la presentación preliminar y definitiva de la tesis en la defensa pública. El cuerpo evaluador estará compuesto por tres miembros y un suplente, excluyendo al Director del trabajo, donde al menos uno de estos sea externo a la Institución, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 160/11 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Se deberá garantizar que el Tribunal definitivo que evalúe la tesis tenga un miembro externo a la Institución.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Honorable Consejo Superior la aprobación del nuevo Reglamento que en folios... 4... 12 obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a los interesados, comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.-

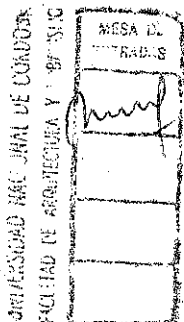
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-


Arq. ORLANDO DANIEL FERRARO
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba




RESOLUCIÓN N° 059 /13.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


D. DANIEL A. CAPELETTI
VICEDECANO
Fac. de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



ES COPIA FIEL


Lic. RICARDO RE
DIRECTOR AREA OPERATIVA
F.A.U.D. - U.N.C.

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCTORADO EN ARQUITECTURA

TITULO I: DE LA CARRERA DE DOCTORADO

Art. 1 - Título

La Universidad Nacional de Córdoba otorgará, a propuesta de la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño, el Título de posgrado de **Doctor en Arquitectura**, de acuerdo con la actividad curricular de la carrera aprobada mediante los procedimientos dispuestos en el Reglamento de la Escuela de Graduados y en el presente.

Art. 2 - Alcance del Título de Doctor en Arquitectura

El grado de Doctor tendrá valor académico máximo y no será habilitante para ejercicio profesional alguno en el país.

Art. 3 - Modalidad

Se propone una carrera de Doctorado estructurada, conforme a lo previsto en el marco legal de la Resolución Ministerial 1168/97. La carrera de Doctorado propuesta funciona sobre la base de los procedimientos y actividades académicas curriculares determinados en el Plan de estudios, regulados por el Comité Académico (en adelante CA) y la producción de una tesis que debe constituir una contribución original al conocimiento de la orientación elegida por el doctorando y que culmina con la defensa y aprobación de la Tesis Doctoral, para la obtención del título de Doctor.

TITULO 2: DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA

Art. 4 - Organización de la Carrera

La carrera de Doctorado estará integrada por los siguientes órganos:

- Director de la Carrera de Doctorado.
- Codirector de la Carrera.
- Comité Académico del Doctorado.
- Secretario de la Carrera.

Art. 5 - Dirección de la Carrera de Doctorado

El Director y Codirector de la carrera de Doctorado deberá poseer título de Doctor, ser o haber sido Profesor por concurso de la UNC, o de otras universidades nacionales de reconocido prestigio, ser investigador Categoría I o II del PROINCE, (Programa de Incentivo Docente Investigador), o ser investigador independiente del CONICET. En caso excepcional de carencia de título de doctor, se podrá reemplazar por mérito equivalente. El Director de la carrera de Doctorado será designado por cuatro años por el HCD de la FAUD-UNC, la primera designación a propuesta del Decano y las siguientes a propuesta del Comité Académico del Doctorado, elevada al Decano y por su intermedio al HCD, pudiendo ser designado nuevamente según el procedimiento consignado precedentemente.

Art. 6 - Funciones del Director de la Carrera

Serán funciones del Director de la carrera de Doctorado, además de las generales que fija el Reglamento de la Escuela de Graduados para todos los directores de carreras de posgrado, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Comité Académico del Doctorado y llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- b) Organizar conjuntamente con el Comité Académico el control de los tutores y docentes de la carrera según los criterios implementados en la UNC para los profesores titulares.
- c) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas, científicas y administrativas de la Carrera con el aval del CA, previa presentación al Director de la Escuela de Graduados para ser

elevado al Decano y al HCD, al inicio y al final de cada año académico y cuando lo considere necesario.

- d) Elaborar y administrar el presupuesto de la carrera de Doctorado, establecer las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los doctorandos de la carrera, y el orden de prioridades de afectación de los recursos, elevando anualmente al Decano y al HCD la rendición de cuentas correspondiente, previa presentación al Director de la Escuela de Graduados.
- e) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el HCD, el Decano y el Comité Ejecutivo de la Escuela de Graduados.
- f) Admitir las inscripciones en la Carrera según lo aconsejado por el Comité Académico y elevarlos o rechazarlos de acuerdo a los requisitos reglamentarios.
- g) Ejercer la representación de la Carrera ante la Facultad, ante instituciones públicas y privadas,
- h) Difundir las actividades de la Carrera.

Art. 7 - Funciones del Co - Director de la Carrera

Serán funciones del Co Director de la carrera de Doctorado, además de las generales que fija el Reglamento de la Escuela de Graduados para todos los Co Directores de carreras de posgrado, las siguientes:

- a) Colaborar con el Director en todas las instancias de gestión de la carrera.
- b) Reemplazar al Director en su ausencia.

Art. 8 - Comité Académico del Doctorado

La carrera tendrá un Comité Académico que estará integrado por el Director y un mínimo de 6 profesores por Concurso de la UNC o de otras Universidades Nacionales, con antecedentes reconocidos en el campo de la docencia y la investigación en arquitectura o en disciplinas afines a la misma, con título de Doctor. Serán designados "ad Honorem" por el HCD a propuesta del Decano.

Serán sus funciones:

- a) Asesorar al Director de la Carrera sobre el desarrollo de las actividades vinculadas al Doctorado.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento de Carrera.
- c) Proponer al HCD de la FAUD modificaciones reglamentarias y normativas complementarias, debidamente fundadas, que aseguren la actualización permanente de las normas, a fin de lograr un mejor cometido.
- d) Participar en los procesos de evaluación y autoevaluación de la carrera de doctorado cuando CONEAU u otro organismo equivalente así lo requiera.
- e) Reunirse al menos con cuatro de sus miembros presentes, dos veces al año como mínimo o cuando lo requiera el Director.
- f) Proponer los integrantes de los Tribunales de Tesis y de la Comisión Asesora de Tesis para su designación.
- g) Evaluar tipo, calidad y cantidad de los Títulos y antecedentes de los aspirantes para su admisión a la carrera.
- h) Fijar las normas para la presentación de las Tesis Doctorales

Art. 9- Secretario de la Carrera

Será designado por el Decano a propuesta del Director de la Carrera, con un cargo rentado, y serán sus funciones:

- a) Articular y coordinar las actividades y el funcionamiento de los distintos órganos de la Carrera entre sí y con la Escuela de Graduados de la FAUD.
- b) Asumir las tareas de secretaría, recepción y tramitación de las inscripciones a la Carrera de Doctorado y de todas las presentaciones de trabajos prácticos realizadas por los doctorandos en los diferentes módulos para su registro y archivo.
- c) Coordinar el CA, la presentación de los estados de avance de los doctorandos y garantizar el funcionamiento de los seminarios de seguimiento y evaluación de tesis.
- d) Realizar todas las tareas administrativas pertinentes a fin de garantizar el buen desarrollo, control y seguimiento administrativo de los doctorandos.

TITULO 3 – DEL CUERPO DOCENTE

Art. 10 – Designación del cuerpo docente

La propuesta de designación será presentada por el Director de la Carrera, previa consulta al Comité Académico, ante el Comité Ejecutivo de la Escuela de Graduados para su tratamiento y posterior elevación al HCD.



Art. 11 – Condiciones

Podrán ser profesores responsables o participar en el dictado de los diferentes módulos de la carrera, aquellos que reúnan las condiciones estipuladas en el punto 21 Inc. a, b, y c del Reglamento de la Escuela de Graduados.

Art. 12 – Comisión Asesora de Tesis (CAT)

La Comisión Asesora de Tesis actuará en los talleres de Tesis, como coordinadora y evaluadora de los mismos. Estará constituida por tres miembros que duraran 2 años en sus funciones pudiendo ser reelectos, y tendrán la posibilidad de consultar a uno o mas evaluadores expertos en la temática de cada trabajos de tesis, los cuales se seleccionarán entre Profesores investigadores de la UNC, que reúnan las condiciones estipuladas en el punto 21 Inc. a, b, y c del Reglamento de la Escuela de Graduados. El Director de la Carrera propondrá los nombres de los integrantes al Comité Ejecutivo de la Escuela de Graduados quien lo elevará al Sr. Decano para su designación "ad Honorem" con aprobación del HCD.

Serán sus funciones:

- a) Aprobar el proyecto preliminar de investigación doctoral y el Director de tesis presentado por el aspirante y elevarlo al CA.
- b) Aprobar los informes de avance presentados en cada uno de los cuatro seminarios de seguimiento y evaluación, y certificar su estado en acta elaborada a tal fin.

TITULO 4 – DE LOS POSTULANTES Y SUS CONDICIONES

Art. 13 – De las condiciones de inscripción

a) El postulante deberá poseer título habilitante de Arquitecto, Diseñador Industrial, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Licenciado en Artes, emitido por Universidades Nacionales o privadas del país, reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación, o ser egresados de Universidades extranjeras con títulos de grado o posgrado equivalentes a los otorgados por la UNC, o por la vigencia de tratados internacionales, con la previa aceptación por parte de HCD de la FAUD. En este último caso la admisión no significará la reválida de dichos títulos.

Los graduados que presenten títulos de Carreras acreditadas por el Ministerio de Educación en el marco de la Ley de Educación Superior, sólo deberán incluir copias legalizadas del título, certificado analítico de materias aprobadas y notas obtenidas.

En el proceso de admisión, se solicitará a los aspirantes con título de Licenciado en Artes, los antecedentes profesionales relacionados con la temática del Doctorado. El Comité Académico de la carrera procederá a estudiar si los mismos son pertinentes y suficientes a los efectos de no requerir mecanismos de nivelación.

En caso que éstos fuesen insuficientes ó no pertinentes, se requerirá a los postulantes Licenciados en Artes, el cursado y aprobación de dos módulos de la Maestría en Diseño Arquitectónico y Urbano (MDAU, Acreditada por CONEAU Res. 633/05 y Res. 733/12, categoría "B"; Validación Ministerial N° 323/07) que se dicta en la FAUD. Los mismos son: M1.01 "Teoría y Metodología del Diseño" (que tiene una duración de 60 hs., 2,5 créditos) y M2.04 "Análisis y Crítica de Proyectos" (que tiene una duración de 60 hs., 2,5 créditos).

El aspirante graduado de otras Universidades Nacionales con título de grado o posgrado equiparable al otorgado por esta UNC, deberá presentar en su solicitud de admisión todos los antecedentes académicos que le sean requeridos por el Comité Académico. Esto incluye los programas de las materias cursadas, duración de los cursos, docentes a cargo, certificado analítico de calificaciones obtenidas, fotocopia del título debidamente legalizada, y toda otra documentación que permita constatar la equivalencia de títulos y que el CA considere pertinente.

El aspirante graduado en otras carreras de Universidades Privadas, o de Universidades Extranjeras deberá inscribirse presentando los antecedentes académicos (plan de estudio, programa analítico de las materias cursadas, duración de los cursos, docentes a cargo, certificado analítico de las calificaciones obtenidas, fotocopia del título, debidamente legalizados, y toda otra documentación pertinente) que acredite título de grado equivalente a los otorgados por la Universidad Nacional de Córdoba.

b) Certificará conocimientos de lecto-comprensión de inglés técnico-científico u otro idioma extranjero a elección, lo cual podrá acreditarse durante el primer año de cursado.



- c) Presentará referencias de dos docentes-investigadores destacados.
 - d) Realizará la preinscripción vía Web y una vez completada, imprimirá las páginas correspondientes a la misma y las entregará en el Área Administrativa de la Escuela de Graduados, en una carpeta de cartulina de tres solapas tamaño oficio.
 - e) Presentará un Curriculum Vitae, y otros antecedentes que considere de relevancia y pertinentes para su postulación, fotografía actualizada 4cmx4cm, fotocopia de DNI, título y certificado analítico de grado según lo especificado en el inciso a.
 - f) Presentará una nota al Director de la Carrera solicitando admisión, conjuntamente con la fotocopia de recibo de pago de la inscripción.
- El Curriculum del director y su Plan Individual de Tesis, será presentado durante el primer semestre de cursado.

El conjunto de los requisitos mencionados en los incisos anteriores, corresponde a la etapa de inscripción y su cumplimiento por el aspirante es previo y condiciona, en consecuencia, su admisión como alumno de la Carrera de Doctorado.

Art. 14 - DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN

- a) Se evaluarán los antecedentes y se realizará una entrevista de admisión por parte del CA, el resultado, podrá ser "aprobado" o "insuficiente", y quedará asentado en el expediente particular de cada aspirante.
- b) Si el aspirante es admitido, podrá iniciar las actividades de la carrera.
- c) La solicitud de admisión a la carrera de los doctorandos podrá efectivizarse en el comienzo de cada período lectivo anual.
- d) Verificada la admisión definitiva del aspirante por el CA, se girará al Secretario del Doctorado por vía administrativa, para los fines académicos y administrativos correspondientes.
- e) Para postulantes con títulos profesionales otorgados por universidades extranjeras, la admisión no los habilita para el ejercicio profesional en la República Argentina, ni significa reválida automática del título de grado.

Art. 15 - Condiciones de regularidad y graduación

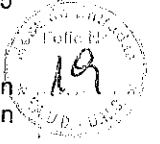
Para obtener la condición de regularidad en el cursado del programa del doctorado, el alumno deberá alcanzar el 80% de asistencia y el 100% de aprobación de toda la actividad obligatoria prevista en el mismo.

Para alcanzar el título de Doctor el alumno deberá:

- a) Haber cumplido con la totalidad de los 26 créditos (520 hs. presenciales) exigidos por el programa, (20 horas = 1 crédito).
- b) Haber aprobado las tres materias teórico – prácticas de carácter obligatorio del módulo de formación básica, de 6 créditos (120 horas) en total.
- c) Haber aprobado los cuatro seminarios de carácter obligatorio, en el módulo de profundización de 12 créditos (240 horas) en total. El 80% de este módulo debe cursarse en los dos años establecidos por el programa y el 20% restante será destinado a actividades pertinentes y necesarias, a realizar durante el período de redacción de la tesis, hasta el momento de su presentación para la evaluación preliminar.
- d) Haber aprobado los cuatro seminarios de tesis de carácter obligatorio, en el módulo de seguimiento y evaluación de 8 créditos (160 horas) en total.
- e) Haber presentado, defendido y aprobado la tesis en sus dos instancias, la de su presentación preliminar y la de su defensa pública ante un Tribunal. La mayoría de los miembros del Tribunal deberán ser externos al programa del doctorado y por lo menos uno externo a la Universidad.
- f) Durante el primer año de cursado deberá acreditar el conocimiento del idioma inglés, a nivel de comprensión de textos técnicos.
- g) Haber presentado y aprobado los trabajos prácticos solicitados por los profesores de los módulos, seminarios y talleres. Haber cumplido con los requisitos de los arts. 20 y 21 y del inciso d.
- h) Concluido el cursado, se determinan 3 (tres) años para la escritura de la tesis, con posibilidad de solicitar una prórroga de un año por causa debidamente justificada.

Art. 16 – De las modalidades de evaluación

Cada actividad académica será evaluada individualmente según el modo que planifique el profesor responsable, dentro de las modalidades de: coloquios que verifiquen la comprensión y apropiación de los contenidos; monografías o trabajos de investigación adscribibles al plan de tesis individual, sustentando criterios y puntos de vista personales; encuentros de reflexión y debate sobre contenidos de exposiciones de profesores, doctorandos y bibliografías con evaluaciones críticas.



Los avances de tesis presentados en cada taller serán evaluados por la CAT quien emitirá un dictamen sobre el trabajo parcial presentado, con una nota derivada del sistema de calificación prevista, validando o no la etapa.

La evaluación de los avances de tesis ponderará el proceso metodológico realizado, el cumplimiento de objetivos propuesto y el resultado total.

En cada instancia de evaluación del plan de tesis se verificará la progresión del proceso metodológico científico correspondiente al avance.

TITULO 5 – PLAN INDIVIDUAL DE TESIS

Art. 17 - Plan individual de Tesis

El Plan individual de Tesis será personalizado para cada doctorando, aprobado por el Comité Académico y deberá enmarcarse en las siguientes pautas:

a) El tema de Tesis a desarrollar por el aspirante deberá encuadrarse en las líneas prioritarias de investigación pautadas por el Doctorado, aunque podrá estar vinculado a orientaciones preferenciales de sus universidades de origen, siempre que su investigación se encuadre en las líneas prioritarias que presenta el Doctorado.

En ese caso se efectuará un convenio con otras Facultades, Centros de Investigación o Institutos pertenecientes al sistema científico nacional o del extranjero, a fin que la temática propuesta sea pertinente a la disciplina y se garantice el ámbito de inserción apropiado para el desarrollo de la investigación doctoral.

b) La presentación del plan deberá incluir:

1) Proyecto preliminar de investigación doctoral con la propuesta de Director y Co-Director de Tesis si correspondiere.

El mismo incluirá: Título, fundamentos de la elección del tema, estado del arte, objetivos generales y específicos, hipótesis, metodología y actividades a desarrollar, factibilidad y bibliografía.

2) Plan de Trabajo o actividades de formación complementaria a las ofrecidas por el doctorado.

Art. 18- En el seminario de seguimiento y evaluación de tesis que se desarrolla en el primer semestre de cursado del programa, el CA evaluará el proyecto de investigación preliminar y el Plan de Trabajo propuesto, atendiendo al tema de Tesis, a las aspiraciones expresadas en la presentación del doctorando, a los antecedentes específicos contenidos en su Currículum Vitae, y a los antecedentes del Director propuesto y de su Codirector, si lo hubiere.

Art. 19- En cada seminario semestral de seguimiento y evaluación del plan de tesis, el doctorando deberá presentar un plan de avance avalado por su director, el cual será defendido y debatido en esa actividad curricular, evaluado por la CAT y asentado en acta.

Art. 20- La Tesis se realizará bajo la supervisión del Director de Tesis y podrá, según su temática, contar con la asistencia del Codirector.

Al cabo de dos años de terminado el cursado del programa o de haber aprobado los créditos totales exigidos, el doctorando, presentará un informe final, que deberá ser aprobado por su Director.

Este a su vez, deberá elevar los correspondientes informes al CA, el cual, al presentarse el informe final propondrá al Director de la Carrera la designación del Tribunal Evaluador de la Tesis.

La Tesis deberá contar con un dictamen de pre-aprobación por parte del Tribunal evaluador, antes de su defensa pública.

TITULO 6: CONDICIONES DE ACREDITACION DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Art. 21- El CA acreditará cursos de posgrado realizados y aprobados por el aspirante, con evaluación doctoral y debidamente certificados.

El doctorando, con el aval del Director podrá proponer cursos de posgrado de nivel doctoral o investigaciones parciales, pertinentes al tema de tesis a realizar.

Estos cursos podrán ser tomados en las distintas Unidades Académicas de Posgrado de la UNC y de otras Unidades Académicas de Universidades Públicas que conforman la Red de Doctorados de Arquitectura y Urbanismo de las Universidades Nacionales, o Universidades extranjeras de reconocido prestigio, según la temática de la Tesis y el Plan de trabajo presentado por el doctorando y su director y aprobados por el CA.



Art.22- La valoración de los cursos se hará en base a un mínimo de 20 horas reloj (1 Crédito). En total deberán sumar los 6 créditos correspondientes a Formación básica, los 12 créditos de los cuatro seminarios del módulo de profundización y los 8 créditos de los talleres de seguimiento del plan de tesis.

Art. 23- Acreditación de antecedentes

El CA dictaminará sobre el reconocimiento de cursos, seminarios, carreras (Especializaciones y Maestrías) y otras actividades acreditables para la Carrera de Doctorado.

Los cursos, módulos, seminarios, talleres y toda otra actividad pertenecientes a Carreras de Posgrado acreditadas por CONEAU, serán reconocidos como antecedentes válidos por el CA sobre la base de condiciones académicas acordes con el nivel de doctorado.

Cada uno de estos cursos deberá tener una duración mínima de 20 horas (1 crédito), con evaluación explícita y criterios compatibles a los utilizados en esta Carrera. El contenido de los mismos será pertinente con el tema de Tesis propuesto. No se aceptarán cursos de más de 3 años de aprobación al momento de su presentación.

Título 7 – De la Dirección de la Tesis

Art. 24- Dirección de Tesis

La dirección de tesis deberá tener en cuenta los aspectos siguientes:

a) El Director de Tesis deberá ser Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, con Título de Doctor, o mérito equivalente. Si las circunstancias lo justificaran y mediante aprobación expresa del CA, el Director de Tesis podrá ser Profesor de otra Universidad o Investigador de reconocida trayectoria en el tema propuesto, avalada por publicaciones de jerarquía y demostrada capacidad en la formación de recursos humanos.

b) El aspirante podrá contar con un Co-Director en los casos en que el Director no perteneciera a la UNC, en este caso el Co-Director deberá tener las mismas calificaciones que el Director.

c) El Director y el Co-Director de Tesis podrán tener a su cargo un máximo de 5 tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

d) En todos los casos, los antecedentes del Director y Co-Director acompañarán la inscripción del Doctorando y serán evaluados por el CA, conjuntamente con el Plan de Trabajo.

e) Tanto el Director como el Co-Director podrán renunciar a la dirección del Doctorando, mediante una nota fundada dirigida al CA y aprobado por la Dirección de la Carrera. También el Doctorando, en caso debidamente fundamentado, podrá solicitar cambio de su director de Tesis. Ambos casos deben ser aprobados explícitamente por el CA.

f) El Director y Co-Director de Tesis tendrán las siguientes funciones:

Asesorar respecto de la selección del tema

Dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del doctorando, de su plan de tesis y la preparación de trabajos que se deriven de la misma.

-Elevar al Secretario de la Carrera y por su intermedio al CA, los informes requeridos en los talleres de tesis como actividad curricular y los que surjan de la aplicación de este reglamento.

-Evaluar las actividades que desarrolla el doctorando e informar al CA de dichas actividades cuando éste lo requiera.

-El Director propuesto, junto al aspirante seleccionarán el tema de Tesis y elaborarán el Plan individual respectivo.

TITULO 8 - Aprobación de la Propuesta de Director, Tema, Plan individual de Tesis y propuesta de Plan de Trabajo.

Art. 25- La propuesta de designación del Director y/o Co-Director de Tesis, así como el Tema, y propuesta de Plan de Trabajo serán elevados al CA quien propondrá a su vez al Director de Carrera su aceptación o rechazo, o sugerirá modificaciones. Aprobadas las propuestas por el CA, el doctorando podrá iniciar las actividades de la carrera.

Si se sugiriesen modificaciones, el aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta, por única vez, ante al CA, dentro de los plazos que éste establezca.

Se prevé la constitución de Comisiones Externas "ad hoc" que permitan un mejor funcionamiento del CA, las que podrán constituirse las veces que éste considere necesario. A tales efectos estas comisiones externas estarán constituidas por pares evaluadores que asesorarán al CA en los casos en los cuales sus miembros deban excusarse por tratarse de doctorandos con vinculación a su grupo de investigación o cátedra, así como en los casos que, dado el carácter personalizado de la Tesis

Doctoral, el tema a desarrollar por el doctorando esté por fuera de la competencia académica de los miembros de dicho organismo.

TITULO 9 - DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Art. 26- Características de la Tesis

El trabajo de tesis deberá cumplimentar las siguientes pautas:

a) La Tesis para obtener el título de Doctor deberá ser original, creativa e individual, con la metodología propia del tema elegido en un marco de alta excelencia académica.

La publicación parcial de sus resultados, con la aprobación del Director de Tesis, no invalidará el carácter de originalidad requerido. Las tesis que sean publicadas, deberán indicar claramente que han sido realizadas en la Carrera de Doctorado de la FAUD UNC.

b) Estas presentaciones podrán ser incorporadas al trabajo de investigación en las instancias de evaluación de los talleres para revisión de tesis.

Art. 27- Plazos para la Presentación de la Tesis

La presentación del trabajo de Tesis deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) El desarrollo del trabajo de Tesis será presentado en forma escrita al CA a partir de cumplido los cinco años de cursado del programa y cumplimentado las actividades obligatorias previstas que durarán como mínimo dos años. Con la misma se adjuntará un informe del Director evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significancia de la Tesis elaborada por el doctorando.

b) La tesis deberá ser defendida y aprobada en un plazo no mayor a cinco (5) años calendarios a contar desde el momento de la aprobación del proyecto.

c) Si la presentación de la Tesis no fuera posible en los plazos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado, con anterioridad a tres (3) meses a su vencimiento, el Doctorando podrá solicitar una prórroga al CA, que deberá contar con el aval del Director de Tesis. La prórroga podrá ser concedida por un (1) año, como máximo.

d) El doctorando podrá solicitar licencia en el Doctorado por motivos justificados, por un plazo total no mayor a dos (2) años, durante los cuales el doctorando será eximido de toda actividad y obligaciones emergentes de este reglamento. La licencia será otorgada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, a sugerencia de la Dirección de la Carrera de Doctorado.

e) El vencimiento de los plazos de prórroga otorgados, sin mediar presentación del trabajo de Tesis, o la falta de cumplimiento del doctorando de los requisitos y plazos exigidos por este reglamento, darán lugar, previa comunicación al Director de la tesis al archivo del expediente respectivo.

f) El trabajo de Tesis deberá presentarse en formato digital y en 4 ejemplares impresos en hoja A4 en una sola cara, incluyendo el informe del Director. Uno de ellos será destinado, en caso de ser aprobado, a la Biblioteca de la Escuela de Graduados de la FAUD y los restantes se entregarán a cada uno de los miembros del jurado.

TITULO 10- TRIBUNAL DE TESIS

Art. 28- El Tribunal estará compuesto por tres miembros y un suplente. Para la conformación y actuaciones del tribunal de Tesis, se deberá tener en cuenta:

a) El CA propondrá a los integrantes del Tribunal encargados de evaluar la presentación preliminar y definitiva de la tesis en la defensa pública. El cuerpo evaluador estará compuesto por tres miembros y un suplente, excluyendo al Director del trabajo, donde al menos uno de éstos sea externo a la Institución, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 160/11 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Se deberá garantizar que el Tribunal definitivo que evalúe la tesis tenga un miembro externo a la Institución.

b) El Director de Tesis podrá asistir a las reuniones del Tribunal y tendrá voz pero no voto.

c) El Tribunal evaluará el trabajo de Tesis en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días a partir de su designación y comunicará al CA su dictamen por escrito, el cual se expedirá sobre: 1) la metodología empleada, 2) originalidad en el planteo, 3) profundidad y calidad de la labor realizada, 4) el rigor lógico de su desarrollo.

El Tribunal evaluador deberá indicar expresamente, si se acepta o no el trabajo de Tesis para su defensa oral. Las decisiones del Tribunal se tomarán por mayoría. Todo dictamen no fundado, será devuelto por el CA al miembro evaluador correspondiente, para su correcta emisión.

Si en segunda instancia se emitiera nuevamente un dictamen no fundado, el mismo será desestimado y se dejará sin efecto la designación de ese miembro, procediendo a su reemplazo.

d) Una vez recibidos todos los dictámenes, serán puestos en conocimiento del Doctorando y del Director de Tesis, los cuales sólo podrán observarlos en sus aspectos formales, formulando en tal caso la correspondiente impugnación ante el CA.

El CA, decidirá sobre la validez de la impugnación, pudiendo anular el dictamen. En ese caso el CA designará un nuevo miembro del Tribunal, en reemplazo de aquel cuyo dictamen fuera anulado.

e) La aceptación del trabajo de Tesis para su ulterior defensa, deberá ser por simple mayoría de votos de los miembros del Tribunal. En caso de sugerir éstas modificaciones, el aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación en los plazos determinados por el tribunal el cual no podrá ser superior a un (1) año.

De no cumplir con el plazo, el aspirante deberá realizar una nueva inscripción a la carrera de Doctorado.

f) De recomendar el Jurado modificaciones al trabajo de Tesis, el CA procederá por intermedio del Secretario de la Carrera, a devolver la Tesis al doctorando, adjuntando los comentarios e informes de los miembros del Tribunal. Previo a ello, el CA, en caso de entender que existan contradicciones en las opiniones de los miembros del Jurado que puedan dificultar la tarea de reconsideración del doctorando, reunirá y consultará al Tribunal con el fin de que éste efectúe un informe que integre adecuadamente dichas opiniones.

El doctorando deberá considerar el o los informes y modificar la Tesis, completarla y/o argumentar en su defensa. Recibida en término la versión reconsiderada de la Tesis, el CA procederá a enviar a los miembros del Tribunal de Tesis sendas copias de la misma y el informe del doctorando acerca de lo efectuado. Los miembros del Tribunal, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días emitirán un nuevo informe individual, recomendando su defensa oral y pública o su rechazo definitivo.

Si el doctorando no presentara la Tesis en el plazo establecido para su reconsideración, la Tesis se considerará automáticamente rechazada, en forma definitiva.

Art. 29- Defensa Pública de la Tesis

El procedimiento de defensa pública de la Tesis, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez aceptada la Tesis por el Tribunal, el aspirante deberá hacer su defensa oral y pública. Este acto revistará la categoría de académico.

b) El CA propondrá la fecha en la cual deberá efectuarse la defensa oral y pública de la Tesis dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su aceptación, correspondiendo darse a publicidad, con no menos de 15 (quince) días hábiles de antelación. La defensa deberá realizarse en un mínimo de 30 minutos y máximo de 1 hora, se realizará en presencia de la totalidad de los miembros del Tribunal, los cuales podrán realizar las preguntas y/o comentarios que estimen convenientes acerca de la Tesis. Este acto podrá ser presenciado por el Decano o Vice Decano y el Director del Doctorado (ambos sin voz ni voto). El Secretario del Doctorado actuará como Secretario de Actas, la que se comunicará al CA.

c) El Tribunal emitirá un acta de la evaluación del trabajo de Tesis y de la defensa pública. Las Tesis aprobadas por el Tribunal se calificarán de acuerdo a la escala de 1 a 10 puntos empleada en la Universidad Nacional de Córdoba. Su dictamen será fundado y no recurrible. El dictamen será comunicado al CA y al Comité Ejecutivo de la Escuela de Graduados de la FAUD-UNC.

d) El Tribunal deberá clasificar las Tesis en tres categorías estableciendo como base para su aprobación, la obtención de 7 puntos como mínimo. Los puntajes y su denominación son:

7 puntos (Buena): Cumple con la exigencia básica de haber contrastado una hipótesis original, habiendo por tanto hecho un aporte a la plataforma cognitiva del momento.

8 puntos (Muy Buena) y 9 puntos (Distinguida): Además de la condición anterior, a juicio del Jurado, el aporte cognitivo es de importancia coyuntural o estratégica, y/o la redacción y características del trabajo amplían la plataforma cognitiva del momento.

10 puntos (Sobresaliente): Las hipótesis contrastadas, además de original aporte cognitivo, pueden ser consideradas muy relevantes para la disciplina. La redacción y presentación en general no pueden recibir objeciones de importancia.

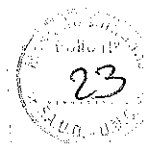
e) El Tribunal podrá adicionar su recomendación de publicación de la Tesis.

f) En el caso de una Tesis considerada aceptada para su exposición, que tuviera una defensa insuficiente a juicio del Tribunal, tal situación deberá también ser registrada en un Acta de Evaluación y en este caso el Doctorando podrá solicitar por única vez, una nueva fecha de exposición pasados 90 días de la defensa insuficiente.

g) El Acta de Evaluación será refrendada por los miembros del Tribunal de Tesis. Esta Acta será leída públicamente frente al doctorando y los presentes.

h) El Acta de Evaluación de la Tesis aprobada será registrada en el Sistema de Gestión de Alumnos Siu Guaraní e informada al Decano de la FAUD.

Posteriormente, la Resolución Decanal con la solicitud del título, será girada al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, a los efectos del otorgamiento del Diploma correspondiente.



TITULO 11: CLAUSULA TRANSITORIA

Mientras no exista en la Facultad un número considerable de docentes con título de Doctor además de los otros requisitos establecidos en este Reglamento, con carácter de excepcional se reconocerán condiciones de formación con "méritos equivalentes", en un todo de acuerdo con la definición que efectuará la UNC en su ordenanza en trámite.

TITULO 12: REGLAMENTACIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el CA en el marco de la Ordenanza HCS N° 02/03 de la UNC, y la Resolución 1168 (y anexos), del Ministerio de Educación de la Nación referentes a las actividades de posgrado.

TITULO 13: DISPOSICIONES GENERALES

El Director de la Carrera y el CA analizarán las actuaciones vinculadas con la carrera de Doctorado no contempladas en este reglamento las que serán elevadas a la Escuela de Graduados, al Decano y al HCD para su aprobación o rechazo. En caso de urgencia podrá proponer las modificaciones del reglamento al Decano, el que podrá resolverlas "ad referéndum" del HCD.